

ONAC ACREDITA A:

VIP SALUD OCUPACIONAL SAS

NIT. 901.434.471-7

CRA 28 A No. 51 – 70 PISO 1, BOGOTÁ D.C.,
COLOMBIA

La acreditación de este Organismo de Evaluación de la Conformidad se ha realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma internacional:

ISO/IEC 17024:2012

Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los organismos que realizan certificación de personas

Esta Acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo de este certificado, identificado con el código:

22-CEP-076

Fecha publicación
del Otorgamiento:

2023-03-24

Fecha de Renovación:

Fecha publicación
última actualización:

Fecha de vencimiento:

2026-03-23

La vigencia de este certificado puede ser verificada en onac.org.co/directorio-de-acreditados/buscador-por-organismo o escaneando el código QR



Director Ejecutivo

ANEXO DEL CERTIFICADO

VIP SALUD OCUPACIONAL SAS
22-CEP-076
ACREDITACIÓN ISO/IEC 17024:2012

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Conductores de vehículos automotores para las siguientes categorías:

Grupo 1

A1: Para conducir motocicletas hasta 125 c.c.

A2: Para conducir motocicletas, motociclos, mototriciclos mayores a 125 c.c.

B1: Para conducir motocarros, cuatrimotos, automóviles, camperos camionetas y microbuses, de servicio particular.

Grupo 2

B2: Para conducir camiones rígidos, busetas y buses de servicio particular.

B3: Para conducir vehículos articulados de servicio particular.

C1: Para conducir automóviles, camperos camionetas y microbuses, de servicio público.

C2: Para conducir camiones rígidos, busetas y buses de servicio público.

C3: Para conducir vehículos articulados de servicio público.

Sitios cubiertos por la acreditación

Establecimiento de Comercio: VIP SALUD OCUPACIONAL SAS	
Sede	Capacidad
CRA 28 A No. 51 – 70 PISO 1, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA	58 certificados por día

Nota Aclaratoria - condicionamiento al alcance de acreditación: VIP SALUD OCUPACIONAL SAS., no demostró el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6.4 de la norma NTC ISO/IEC 17024:2013, específicamente en lo relacionado con las actividades propias de los proveedores de SICOV homologados, toda vez que, algunos de los equipos médicos, no están integrados al Sistema de Control y Vigilancia (SICOV), tal como lo establece el Ministerio de Transporte. Los anteriores hechos, no son atribuibles al CRC en mención, teniendo en cuenta que, esta actividad se contempla dentro de los requisitos tecnológicos que deben cumplir los proveedores del Sistema de Control y Vigilancia para los Centros de Reconocimiento de Conductores autorizados por la Superintendencia de Transporte.

Norma de requisitos para el organismo de evaluación de la conformidad

"Rangos de evaluación de las aptitudes físicas, mentales y de coordinación motriz requeridas para obtener por primera vez, re categorizar y/o refrendar la licencia de conducción"; A1.1 Capacidad visual, A1.2 Capacidad auditiva, A1.3. Sistema Locomotor, A1.4. Sistema cardiovascular, A1.5. Trastornos hematológicos, A1.6. Sistema renal, A1.7. Sistema respiratorio, A1.8. Enfermedades metabólicas y endocrinas, A1.9. Sistema nervioso y muscular, A1.10. Trastornos mentales y de conducta, A1.11. Trastornos relacionados con sustancias, A1.12. Aptitud perceptivo-motora, A1.13. Otras causas no especificadas, según lo requerido en la Resolución 0217 de 2014 del Ministerio de Transporte.

Resolución 5228 de 2016 del Ministerio de Transporte.

Resolución 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte.